



OM/DGAJ/DCVO/III/II-03/2022  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO REYNALDO BAÑOS LOZADA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TJACDMX” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JESÚS ANLÉN ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONGRESO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 ES EL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DISPONE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CRITERIOS PRESUPUESTALES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

I.3 EL DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU DESIGNACIÓN EN LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, EN SESIÓN DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

I.4 CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONGRESO Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.5 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 492, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OFICIAL MAYOR ES EL APODERADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE EL CONGRESO SEA PARTE.

I.6 EL LICENCIADO REYNALDO BAÑOS LOZADA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DE



OM/DGAJ/DCVO/III/II-03/2022  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA, EN SESIÓN DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

1.7 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRAY PEDRO DE GANTE NÚMERO QUINCE, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “EL TJACDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 QUE ES UN ÓRGANO QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA JURISDICCIONAL, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 QUE TIENE COMO FIN, ENTRE OTROS, CONOCER Y RESOLVER LOS JUICIOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS EMITAN EN AGRAVIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO, DESARROLLAR EL CONOCIMIENTO PRÁCTICO DE LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE FORMAN PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA TIENE SU MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR JESÚS ANLÉN ALEMÁN, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES I Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 7 DE ENERO DE 2020, QUE LE FUERA CONFERIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2020.

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 825, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PÁGINA ELECTRÓNICA [WWW.TJACDMX.GOB.MX](http://WWW.TJACDMX.GOB.MX).

III. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE HABER QUEDADO PLENAMENTE ACREDITADAS EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ.



III.2 COMPARTEN EL INTERÉS EN DESARROLLAR EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES PERTINENTES QUE LES PERMITAN PONER EN PRÁCTICA, DE MANERA ADECUADA, SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y APTITUDES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE PROCESOS DE PROFESIONALIZACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, ENTRE OTROS, A PARTIR DE ELEMENTOS TEÓRICOS, ANALÍTICOS Y NORMATIVOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, QUE LES PERMITAN ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS, LAS DESTREZAS Y LAS COMPETENCIAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA PONER EN PRÁCTICA ADECUADAMENTE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN CONTEXTOS CONCRETOS.

III.3 ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE APOYARSE MUTUA E INSTITUCIONALMENTE, DE LA FORMA MÁS AMPLIA POSIBLE.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y ESTANDO “LAS PARTES” DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ELLAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN, APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, PARA CONJUGAR ESFUERZOS Y RECURSOS QUE PERMITAN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROFESIONALIZACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

#### ACCIONES DE COLABORACIÓN.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN COLABORAR CONJUNTAMENTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LAS ACCIONES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

1. DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPARTIR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA, INCLUIDOS AQUELLOS CURSOS QUE CONTEMPLAN SUS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN INTERNA.
2. IMPLEMENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y DE INVESTIGACIÓN.
3. REALIZAR DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.



4. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PROPUESTOS POR CADA UNA DE “LAS PARTES”.
5. FORMULAR PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
6. ORGANIZAR CONGRESOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FOROS, SIMPOSIOS, COLOQUIOS, CONVERSATORIOS, CURSOS, DIPLOMADOS, TALLERES, POSGRADOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENCUENTRO ACADÉMICO, EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.
7. ESTABLECER INTERCAMBIO DE ACERVO DOCUMENTAL, BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, DIGITAL Y AUDIOVISUAL.
8. COMPARTIR Y APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA DE “LAS PARTES” EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES, O BIEN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.
9. COLABORAR EN LA DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE.
10. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE RESULTE NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE AMBAS INSTITUCIONES.

**INSTRUMENTACIÓN.**

**TERCERA.** – PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, SE PODRÁN REALIZAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DONDE SE SEÑALE EL OBJETO, LAS TAREAS A DESARROLLAR, LOS PRODUCTOS, LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, LAS APORTACIONES O FINANCIAMIENTO, LA CALENDARIZACIÓN DEL PROYECTO, ANEXOS TÉCNICOS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS ANTECEDENTES Y ALCANCES DE CADA ACTIVIDAD.

LOS COMPROMISOS QUE ADQUIEREN “LAS PARTES” SERÁN CUMPLIDOS CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, AL MOMENTO DE REALIZAR LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

**CUARTA.** – LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NO IMPLICA EROGACIÓN DE CANTIDAD ALGUNA PARA NINGUNA DE “LAS PARTES”; DE SER NECESARIO ÉSTAS SE PACTARÁN EN LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE SE DESARROLLARÁN EN APEGO AL PRESENTE



CLAUSULADO Y A LA NORMATIVIDAD QUE REGULE LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", Y ESTARÁN SIEMPRE SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE SE CUENTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ANTES DE INICIAR CUALQUIER ACTIVIDAD, "LAS PARTES" ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES PARA SU FINANCIAMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE A APOYAR PRESUPUESTALMENTE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" PODRÁN ACEPTAR LA COLABORACIÓN DE TERCERAS PARTES, COMO ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE DICHA COLABORACIÓN SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS.

**VIGENCIA.**

**QUINTA.** – LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL CUATRO DE MAYO DEL 2022 HASTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2024.

**RESPONSABLES OPERATIVOS.**

**SEXTA.** – PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LOS SIGUIENTES RESPONSABLES OPERATIVOS:

POR "EL CONGRESO":

1. DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL LICENCIADO REYNALDO BAÑOS LOZADA, OFICIAL MAYOR, TEL. 5551301900, EXTENSIÓN 3304, CORREO ELECTRÓNICO: OFICIALIA.MAYOR@CONGRESOCDMX.GOB.MX.
2. DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, AL LICENCIADO FRANCISCO CASTRO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN, TEL. 51301900, EXTENSIÓN 3104, CORREO ELECTRÓNICO: CAHF978@GMAIL.COM.POR "EL TJACDMX":
3. DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL MAESTRO ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, TEL. 55 5002 0100, EXTENSIÓN 1109, Y CORREO ELECTRÓNICO: ARIOSCO@TJACDMX.GOB.MX.
4. DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, AL MAESTRO LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE RELACIONES PÚBLICAS, TEL. 55 5002 0100, EXTENSIÓN 1345, CORREO ELECTRÓNICO: LSANCHEZCABALLERO@TJACDMX.GOB.MX.

EN TODO CASO, SERÁ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE "EL TJACDMX" QUIEN DESIGNE E INFORME, EN FUNCIÓN DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, QUÉ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE ÉSTA, SERÁ LA RESPONSABLE Y ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO.



“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, PARA EL DEBIDO SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DESIGNADOS PODRÁN REALIZAR LAS REUNIONES QUE SEAN NECESARIAS, ASÍ COMO INTERCAMBIAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO EL APOYO DE VIDEOCONFERENCIAS Y DEL CORREO ELECTRÓNICO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**GASTOS Y VIÁTICOS.**

SÉPTIMA. – CADA UNA DE “LAS PARTES” CUBRIRÁ LOS GASTOS Y VIÁTICOS DE SUS REPRESENTANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE TRABAJO, CUANDO SEA NECESARIO QUE EFECTÚEN DESPLAZAMIENTOS FUERA DE SU SEDE.

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN ESTE CONVENIO, “LAS PARTES” PROPORCIONARÁN LA INFRAESTRUCTURA, EL MOBILIARIO, LOS EQUIPOS Y OTROS APOYOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y SIEMPRE EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTE CADA UNA PARA TAL EFECTO.

**RESPONSABILIDAD LABORAL.**

OCTAVA. – “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DERIVEN DE ÉSTE, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, INDEPENDIEMENTE DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES. POR TANTO, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “LAS PARTES” ESTIPULAN QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁN COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS RESPECTO DE ESTE PERSONAL. POR LO CUAL, “LAS PARTES” EN ESTE ACTO SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE, EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LLEGARA A PRESENTARSE EN SU CONTRA. SI EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS

PARTES”, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.

**RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

NOVENA. – “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR MORA O INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DEL PRESENTE CONVENIO DERIVADO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD; QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y



EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN **“LAS PARTES”** O BIEN, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO PREVIO ACUERDO.

**PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

**DÉCIMA.** – **“LAS PARTES”** ACEPTAN QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O LOS DERECHOS DE AUTOR, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO, O A AMBAS, EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

EN TODO MOMENTO **“LAS PARTES”** OTORGARÁN EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE **“LAS PARTES”** DESEARÁ UTILIZAR EN UNA PUBLICACIÓN PROPIA, LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A LA OTRA, AUTORIZACIÓN ESCRITA Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE **“LAS PARTES”** PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR ESTE INSTRUMENTO, EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, CULTURALES Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA QUE CORRESPONDA.

**“LAS PARTES”** ASUMEN DE MANERA UNILATERAL SU RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O VIOLEN OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

SI EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES NECESARIO QUE SE REPRODUZCAN O IMITEN LA DENOMINACIÓN O SIGLAS DE **“EL CONGRESO”** O **“EL TJACDMX”**, **“LAS PARTES”** EN ESTE ACTO OTORGAN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

**MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

**DÉCIMA PRIMERA.** – **“LAS PARTES”** PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO MODIFICAR LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS MODIFICACIONES SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO Y NO IMPLIQUEN UNA VARIACIÓN SUSTANCIAL O SE TRATE DE UNA FORMA DE ELUDIR SU CUMPLIMIENTO. TODA MODIFICACIÓN A ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y SERÁ NOTIFICADA CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE, A EFECTO DE SER CONSENSUADA BILATERALMENTE, ASIMISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL SE INTEGRARÁ A ESTE CONVENIO Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO. EN TAL CASO, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.



**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**DÉCIMA SEGUNDA.**– “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, POR MUTUO CONSENTIMIENTO O BIEN, CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU VOLUNTAD DE DARLO POR CONCLUIDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, Y PROCEDERÁN A FORMALIZAR EL INSTRUMENTO QUE PONGA FIN A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS. EN TAL CASO, SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS, ASÍ COMO A TERCEROS.

**AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

**DÉCIMA TERCERA.** – TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO Y QUE PUDIERAN O REQUIERAN DARSE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO LA PARTE QUE RECIBA LA DOCUMENTACIÓN, FIRMAR O SELLAR UN ACUSE DE RECIBO.

CADA PARTE SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA OTRA, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO CON CUANDO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OCURRA TAL EVENTO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ QUE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS O COMUNICACIONES QUE CONFORME A ESTE INSTRUMENTO DEBAN DARSE, SURTIRÁN EFECTOS LEGALES EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DÉCIMA CUARTA.** – “LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA, CONFORME A LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO LEGAL DE CADA UNA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN, GENEREN O LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL O RESERVADA) NO SERÁ REVELADA A TERCEROS Y SE DEBERÁN TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR SU CARÁCTER RESTRINGIDO, ASÍ COMO PARA ACOTAR SU TRATAMIENTO Y COMUNICACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



**ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

**DÉCIMA QUINTA.** – LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FACILITAR A “LAS PARTES” LA IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS. POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN LOS ACUERDOS DE “LAS PARTES” CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**DÉCIMA SEXTA.** – “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, O ALGÚN ASUNTO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA, PRIORIZANDO SIEMPRE UNA SOLUCIÓN CONCILIATORIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHS ACUERDOS AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

EN CASO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS:

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUIENES, ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

POR “EL CONGRESO”

POR “EL TJACDMX”

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

DOCTOR JESÚS ANLÉN ALEMÁN  
MAGISTRADO PRESIDENTE